

Guía no oficial del “proyecto revisado de modalidades” de 8 de febrero de 2008

Corregida el 5 de marzo de 2008



La finalidad principal de la presente nota es guiarles a través del proyecto de texto revisado distribuido por el Embajador Crawford Falconer, Presidente de las negociaciones sobre la agricultura, el 8 de febrero de 2008.

En ella se resumen las principales cuestiones tratadas en el texto y se indica dónde se han introducido cambios con relación al anterior proyecto distribuido en julio de 2007.

Como esta nota se ha simplificado, para obtener una visión más completa y precisa deben consultar ustedes el original.

> [Proyecto revisado de modalidades para la agricultura \(8 de febrero de 2008\)](#)

> [¿Qué se entiende por “modalidades”?](#)

 [Conferencia de prensa del Presidente Crawford Falconer \(mp3 audio\)](#) > [ayuda](#)

> [Mandato original: artículo 20](#)

> [El mandato de Doha](#)

> [El mandato de Doha explicado](#)



NOTA: ESTA EXPLICACIÓN NO OFICIAL HA SIDO PREPARADA POR LA DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE LA OMC, PARA AYUDAR AL PÚBLICO A COMPRENDER LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA AGRICULTURA. NO ES UN RESUMEN OFICIAL DEL TEXTO.

Ver también:

- > [Portal de las negociaciones](#)
- > [Marco Acordado de 2004](#)
- > [Declaración Ministerial de Hong Kong 2005](#)
- > Más sobre [la fase de las modalidades](#)

¿Necesita ayuda para descargar ficheros?

- > [Aquí](#) figura la ayuda

Para empezar

- **Sin sorpresas**

Al igual que en el caso de los anteriores, el presente proyecto se ha elaborado cuidadosamente a partir de las ideas examinadas en las negociaciones, alternando con [documentos de trabajo](#). Refleja las últimas reflexiones entre los negociadores y el Presidente. Como se trata de un proceso gradual basado en la evolución de las posiciones de los Miembros (es decir, un proceso “de acumulación progresiva”), que representa unas 150 horas de conversaciones desde septiembre y 16 documentos de trabajo, no hay sorpresas.

- **Significa, no obstante, grandes progresos.** Los informes en los que se dice que el texto no revela progresos se equivocan. A lo largo de todo el proceso el objetivo ha sido reducir gradualmente las cuestiones pendientes a unas cuantas que se puedan negociar. A continuación, esas cuestiones podrán examinarse a nivel político y con relación a otros temas, en particular el del acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA).

En ese sentido, desde septiembre se ha realizado una enorme cantidad de progresos: aclaración de las cuestiones, perfeccionamiento del enfoque de manera que sea más apropiado técnica y jurídicamente, determinación de las respuestas a las preguntas formuladas por el Presidente en su proyecto anterior, y clasificación de una amplia gama de flexibilidades: para más de un tercio de los Miembros de la OMC, con inclusión de unas 45 economías pequeñas y vulnerables y diferentes grupos de países que se han adherido recientemente a la OMC (los “Miembros de reciente adhesión”),

El texto está actualmente completo con respecto a los tres pilares de la agricultura (ayuda interna, acceso a los mercados y subvenciones a la exportación/competencia de las exportaciones).

Es por lo que no hay cambios de las cifras en las principales fórmulas. Como los debates sobre el anterior proyecto empezaron en septiembre de 2007, era evidente que se abordarían más adelante. En realidad, la función de las fórmulas ha variado un tanto.

- **Hay algo más que fórmulas.** La ordenación de otras cuestiones ha reducido en cierta medida la presión en las grandes cifras.

1. Las fórmulas permanecen invariables, pero las opciones son ya bastante reducidas (véase, por ejemplo, la explicación de la fórmula de reducción arancelaria). En el caso de las subvenciones a la exportación, que se eliminarán, la cuestión pendiente con respecto a la “fórmula” se refiere simplemente a los

Descargar las modalidades

- > [En formato Word](#)
- > [En formato pdf](#)

DICHO LLANAMENTE

- **Compartimentos:** categorías de ayuda interna.
- **Compartimento ámbar:** ayuda interna que se considera causante de distorsión de la producción y el comercio —por ejemplo, por tener efectos de sostenimiento de los precios o estar directamente relacionada con el volumen de producción— y que, por consiguiente, está sujeta a compromisos de reducción. Oficialmente, “Medida Global de la Ayuda” (MGA).
- **De minimis:** ayudas comprendidas en el compartimento ámbar en cantidades reducidas, mínimas o insignificantes (actualmente limitadas al 5 por ciento de la producción en el caso de los países desarrollados y al 10 por ciento en el de los países en desarrollo). Para simplificar esta guía de las “modalidades”, la ayuda de minimis se trata por separado de la comprendida en el compartimento ámbar.
- **Compartimento azul:** tipos de ayuda del compartimento ámbar pero con limitaciones con respecto a la producción u otras condiciones destinadas a reducir la distorsión. Actualmente sin limitaciones.
- **Compartimento verde:** ayudas internas que se considera no prestan apoyo al comercio, o causan una distorsión mínima, y que, por consiguiente, se permiten sin limitaciones.
- **Distorsión:** cuando los precios son más altos o más bajos de lo normal y cuando las cantidades producidas, compradas y vendidas son también superiores o inferiores a lo normal, es decir, a los niveles que existirían habitualmente en un mercado competitivo.
- **Fórmula estratificada:** fórmula con arreglo a la cual se aplican a los aranceles elevados reducciones mayores que a los aranceles bajos: a los productos gravados con aranceles más elevados les corresponde una categoría o estrato superior, al que se aplica una reducción mayor que a los estratos inferiores. Se utiliza también para reducir la ayuda interna.
- **Contingente arancelario:** a las cantidades importadas en el marco de un contingente se les aplican derechos de importación inferiores a los aplicados fuera del contingente (que pueden ser altos). (A estos últimos aranceles se les aplican las reducciones resultantes de la fórmula.)

tramos anuales para la reducción de las cantidades subvencionadas con el fin de llegar a cero. Así, por ejemplo, algunos negociadores han aducido que para ellos la principal cuestión en la esfera del acceso a los mercados no es ya la fórmula sino la selección y el trato de los productos sensibles. En este aspecto las negociaciones han registrado considerables progresos, aun cuando sigue habiendo diferencias sobre lo que constituye un tema muy técnico pero que tiene un impacto comercial real que afecta a importantes productos objeto de comercio.

2. La gran cantidad de detalles nuevos sobre las flexibilidades para los países en desarrollo, con inclusión de las disposiciones relativas a las economías pequeñas y vulnerables y los Miembros de reciente adhesión, ha reducido también en gran medida la presión en la principal fórmula de reducción arancelaria.

- **Dicho esto**, las fórmulas siguen siendo importantes para los países y los productos a los que se aplicarán, y porque muchas flexibilidades revisten la forma de desviaciones de ellas. Aún queda una difícil negociación sobre las cifras, los contingentes arancelarios con respecto a los productos sensibles, los productos especiales, algunas disciplinas en relación con la ayuda interna del tipo que no causa distorsión del comercio (el compartimento verde), etc. La diferencia es que las opciones son ahora más sencillas, más manejables y menos enturbiadas por la complejidad técnica.

Aspectos destacados

Las cifras que figuran en el proyecto suelen estar entre corchetes (lo que indica que están aún por negociar) y en algunos casos el texto ofrece franjas (por ejemplo, en lo que se refiere a los aranceles) o alternativas (por ejemplo, con respecto a la ayuda interna). Los términos utilizados en este recuadro se explican en el resumen más largo.

Ayuda interna

- **Ayuda interna global causante de distorsión del comercio** (ámbar + de minimis + azul). La UE reducirá un 75 u 85 por ciento; los Estados Unidos/Japón un 66 ó 73 por ciento; los demás un 50 ó 60 por ciento. Reducción inicial (inmediata) del 33 por ciento en el caso de los Estados Unidos, la UE y el Japón; del 25 por ciento en el de los demás. Mayores reducciones de los países desarrollados más pequeños con una ayuda global que represente un porcentaje mayor del valor de la producción. Las reducciones se efectuarán a lo largo de un período de cinco años (países desarrollados) u ocho años (países en desarrollo).

• **Competencia de las exportaciones:** término utilizado en estas negociaciones para abarcar las subvenciones a la exportación y las cuestiones “paralelas” que podrían proporcionar vías de escape para las subvenciones a la exportación de los gobiernos: financiación de las exportaciones (créditos, garantías y seguros), empresas comerciales del Estado exportadoras, y ayuda alimentaria internacional.

> Véase también: [glosario](#)

¿QUÉ?

¿Qué es este documento? **NO** es una “propuesta” del Embajador de Nueva Zelanda (ni de “la OMC”) en el sentido en que interpretaríamos normalmente la palabra “propuesta”. En otras palabras, **NO** es su opinión de lo que sería “bueno” para el comercio mundial de productos agrícolas.

Es más bien una estimación basada en las posiciones de los gobiernos Miembros de la OMC. Es lo que el Presidente de las negociaciones juzga que podrían posiblemente acordar, sobre la base de lo que han propuesto y debatido en más de siete años de negociaciones, y de sus respuestas a sus anteriores documentos. Ha subrayado que no es definitivo. Pone por escrito las posibles esferas de acuerdo, de manera que los Miembros puedan reaccionar y seguir revisando el proyecto. Así pues, este documento pone en marcha otra serie intensiva de reuniones y comentarios.

¿DÓNDE Y QUIÉNES?

- **Compartimento ámbar (MGA).** La UE reducirá un 70 por ciento; los Estados Unidos/Japón un 60 por ciento; los demás un 45 por ciento. Mayores reducciones de los países desarrollados más pequeños con una MGA que represente un porcentaje mayor del valor de la producción. Hay también una reducción inicial.
- **Ayuda del compartimento ámbar por productos:** limitada al promedio del período 1995-2000, con cierta variación en el caso de los Estados Unidos y otros países.
- **De minimis.** Países desarrollados: reducción al 2,5 ó 2 por ciento de la producción. Países en desarrollo: dos tercios de esa reducción (no habrá reducción si la ayuda se destina principalmente a agricultores de subsistencia/ pobres en recursos, etc.). (Se aplica a los pagos de minimis por productos específicos y no referidos a productos específicos.)
- **Compartimento azul** (incluida la “nueva” versión). Ayuda limitada al 2,5 por ciento de la producción, con topes por productos.
- **Compartimento verde.** Revisiones, y vigilancia y supervisión más estrictas.

Acceso a los mercados

- Los aranceles se reducirían principalmente con arreglo a una **fórmula**, que prescribe reducciones mayores con respecto a los aranceles más elevados. En lo que se refiere a los países desarrollados, las reducciones varían del 48-52 por ciento en el caso de los aranceles inferiores al 20 por ciento al 66-73 por ciento en el de los aranceles superiores al 75 por ciento, con sujeción a un promedio mínimo. (En cuanto a los países en desarrollo, las reducciones varían del 32-34 por ciento en el caso de los aranceles inferiores al 30 por ciento al 44-48 por ciento en el de los aranceles superiores al 130 por ciento, con sujeción a un promedio máximo.)
- En el caso de algunos productos las reducciones serían menores gracias a una serie de **flexibilidades** destinadas a tener en cuenta diversas preocupaciones. Esos productos comprenden: **productos sensibles** (en el caso de todos los países), reducciones menores compensadas por contingentes arancelarios que permitirían cierto acceso con aranceles inferiores; y **productos especiales** (en el caso de los países en desarrollo), con opciones más concretas que en el anterior proyecto.
- **Contingencias.** Abandono o reducción de la utilización de la antigua “salvaguardia especial” (disponible para los productos “arancelizados”). En esta nueva versión se dan más detalles del nuevo “mecanismo de salvaguardia especial” para los países en desarrollo, pero aún han de resolverse algunas cuestiones.

Competencia de las exportaciones

- Las subvenciones a la exportación se **eliminarán** para finales de 2013. La mitad de ellas para finales de 2010.

¿Cómo se están negociando estas cuestiones?

En esta etapa de las negociaciones, el núcleo de las conversaciones se desarrolla en reuniones de 36-37 delegaciones representativas, lo que es más manejable que las reuniones en las que participa la totalidad de los Miembros. El proceso es controlado mediante reuniones de todos los Miembros y se lleva a cabo bajo la presidencia del Embajador Crawford Falconer, de Nueva Zelanda, quien preside las negociaciones. Las 36-37 delegaciones se reúnen en la sala E de la OMC, y las reuniones se denominan a veces reuniones de la “sala E”. Están representadas todas las coaliciones para garantizar que las conversaciones sean inclusivas y transparentes.

En enero de 2008 hubo 37 delegaciones en la sala E:

Argentina (Grupo de Cairns, G-20), **Australia** (coordinador del Grupo de Cairns), **Benin** (los Cuatro del Algodón, Grupo Africano, países menos adelantados, África, Caribe y Pacífico), **Brasil** (coordinador del G-20, también Cairns), **Canadá** (Cairns), **Chad** (coordinador de los Cuatro del Algodón; también Grupo Africano, países menos adelantados, ACP), **China** (G-33, G-20, Miembros de reciente adhesión), **Colombia** (Cairns, Grupo de Productos Tropicales), **Corea, Rep. de** (G-33, G-10), **Costa Rica** (coordinador del Grupo de Productos Tropicales; también Cairns), **Côte d'Ivoire** (coordinador del Grupo Africano; también ACP), **Cuba** (G-33, economías pequeñas y vulnerables), **Ecuador** (productos tropicales, Miembros de reciente adhesión), **Egipto** (G 20, Grupo Africano), **Estados Unidos, Venezuela** (G 33, G-20), **Filipinas** (G-33, G-20, Cairns), **Indonesia** (coordinador del G-33; también G-20, Cairns), **Jamaica** (coordinador del Grupo ACP; también G-33, economías pequeñas y vulnerables), **Japón** (G-10), **Kenya** (G 33, Grupo Africano, ACP), **Lesotho** (coordinador de los países menos adelantados; también Grupo Africano, ACP), **Malasia** (Cairns), **Mauricio** (G-33, ACP, Grupo Africano), **México** (G-20), **Noruega** (G 10), **Nueva Zelanda** (Cairns), **Pakistán** (Cairns, G 20, G 33), **Paraguay** (Cairns, G-20, productos tropicales, economías pequeñas y vulnerables), **República Dominicana** (coordinador de las economías pequeñas y vulnerables; también G-33), **Suiza** (coordinador del G-10), **Tailandia** (Cairns, G-20), **Taipei Chino** (coordinador de los Miembros

- Disposiciones revisadas sobre **crédito y seguro a la exportación, ayuda alimentaria** (con un “compartimento seguro” para emergencias) y **empresas comerciales del Estado exportadoras**.

de reciente adhesión; también G-10), **Turquía** (G 33), **UE**, **India** (G 33, G-20), **Uruguay** (Cairns, G-20).

(Anteriormente, en 2007: Panamá, como coordinador de los Miembros de reciente adhesión; Uganda, como coordinador del Grupo Africano.)

> [Más información sobre las coaliciones](#)

Pormenores ...

Ayuda interna

Explicación básica: la reducción de la ayuda interna causante de distorsión del comercio operaría simultáneamente a través de varios niveles de limitaciones. Cada categoría de ayuda quedaría reducida o limitada:

- **Compartimento ámbar** (la ayuda causante de mayor distorsión, con vinculaciones directas con los precios y la producción, oficialmente **Medida Global de la Ayuda o MGA**).
- **De minimis** (compartimento ámbar pero en cantidades reducidas o mínimas).
- **Compartimento azul** (ayuda causante de menor distorsión debido a las condiciones que se le imponen).

En segundo lugar, con respecto a cada una de esas categorías habría también limitaciones a la **ayuda por cada producto (“por productos específicos”)**.

En tercer lugar, y además de eso, habría reducciones de las cantidades permitidas con respecto a las tres categorías juntas:

- **“Ayuda interna global causante de distorsión del comercio” (AGDC)**

(Los informes de prensa de algunos países a los que se les ha pedido que reduzcan su ayuda a X miles de millones de dólares se refieren únicamente a esa última disciplina “global”.)

En los proyectos revisados de 2007 y 2008: las reducciones se realizarían por dos métodos:

1. **Fórmulas estratificadas.** Al igual que la fórmula arancelaria, las fórmulas para el **compartimento ámbar** y la **ayuda interna global causante de distorsión del comercio** se expresan también en “estratos”: a la ayuda del estrato más elevado se le aplican las mayores reducciones porcentuales. Ahora bien, no son los productos sino los propios países los situados en los distintos estratos, ya que las cifras de ayuda son cifras

agregadas correspondientes al conjunto de la agricultura.

2. **Topes** (o reducciones que se traducen en topes). Para niveles **de minimis**, el **compartimento azul** y la **ayuda para productos específicos**.

Ayuda interna global causante de distorsión del comercio
(Ámbar + de minimis + azul)

(Reducciones efectuadas a partir de las cifras correspondientes al período de base de 1995 2000 — párrafo 1)

(Párrafo 3) (Sin variaciones con relación al proyecto de 2007)

- Estrato más elevado (por encima de 60.000 millones de dólares, es decir, la UE): reducción del 75 u 85 por ciento. (El actual límite máximo de la UE se estima en 110.300 millones de euros, equivalentes aproximadamente a 151.930 millones de dólares. La reducción situaría ese límite en 27.600 ó 16.500 millones de euros.)
- Estrato medio (10.000 millones — 60.000 millones de dólares, es decir, los Estados Unidos y el Japón): reducción del 66 ó 73 por ciento (el actual límite máximo de los Estados Unidos se estima en 48.200 millones de dólares. La reducción situaría ese límite en 16.400 ó 13.000 millones de dólares).
(El Japón haría un esfuerzo mayor, ya que su ayuda global es superior al 40 por ciento del valor de su producción agrícola: reducción a medio camino entre las reducciones correspondientes a los estratos primero y segundo — párrafo 4.)
- Estrato más bajo (inferior a 10.000 millones de dólares, es decir, todos los demás): reducción del 50 ó 60 por ciento.

Nuevo en el proyecto de 2008: se reduce el 33,3 por ciento desde el principio del período de aplicación (pago inicial inmediato) en el caso de los tres principales otorgantes de subvenciones (es decir, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón); en el caso de los demás países desarrollados, el 25 por ciento (anteriormente el 20 por ciento para todos) (párrafo 5).

Período de aplicación: cinco años para los países desarrollados y ocho años para los países en desarrollo; tramos anuales iguales (párrafos 5, 8).

Nivel de base: punto de partida para las reducciones porcentuales. Es necesario por ser nuevo el concepto de “ayuda interna global causante de distorsión del comercio”, porque hay un nuevo tipo de programa del compartimento azul, y porque anteriormente no había límites a los pagos del compartimento azul. Nuevo en este proyecto: cuando los países no efectúan reducciones, tienen que permanecer dentro del nivel de base (excepto en el caso de los países menos adelantados) (párrafo 10).

Nivel de base para los países desarrollados = límite máximo consolidado con respecto al compartimento ámbar + límite de minimis no referido a productos específicos (5 por

ciento de la producción para los países desarrollados; 10 por ciento para los países en desarrollo) + límite total de minimis por productos específicos (suma total del 5 por ciento de la producción de cada producto en el caso de los países desarrollados; 10 por ciento en el de los países en desarrollo) + pagos reales del compartimento azul o 5 por ciento de la producción (si esta última cantidad fuera mayor). (Párrafo 1) (Sin variaciones con relación al proyecto de 2007.)

(Por consiguiente, en el caso de algunos países desarrollados: nivel de base = compromiso con respecto al compartimento ámbar + 15 por ciento de la producción.)

Países en desarrollo. Los que tienen compromisos con respecto al compartimento ámbar reducen dos tercios del recorte resultante de la fórmula. (Párrafo 7). Los que no tienen compromisos con respecto al compartimento ámbar y los países importadores netos de productos alimenticios no realizan reducciones. (Párrafo 6) (Sin variaciones)

Miembros de reciente adhesión. Los nuevos Miembros adheridos muy recientemente (Arabia Saudita, la ex República Yugoslava de Macedonia y Viet Nam) y las economías en transición con bajos ingresos (Albania, Armenia, Georgia, Moldova y la República Kirguisa) no hacen reducciones. Los demás, dos tercios de la reducción normal. (Párrafo 9) (Más detalles. La reducción de dos tercios es nueva.)

Compartimento ámbar (es decir, MGA Total Final Consolidada)

(Párrafo 13) (Sin variaciones)

- Estrato más elevado (por encima de 40.000 millones de dólares, es decir, la UE), reducción del 70 por ciento. (El límite máximo actual de la UE es 67.160 millones de euros, equivalentes aproximadamente a 92.500 millones de dólares. La reducción situaría ese límite en 20.100 millones de euros.)
- Estrato medio (15.000 millones — 40.000 millones de dólares, es decir, los Estados Unidos y el Japón), reducción del 60 por ciento (el actual límite máximo de los Estados Unidos es 19.100 millones de dólares; se situaría en 7.600 millones de dólares después de la reducción.)
- Estrato más bajo (por debajo de 15.000 millones de dólares, es decir, todos los demás), reducción del 45 por ciento.

El Japón efectuaría la reducción correspondiente al primer estrato, con lo que se situaría efectivamente en ese estrato. Los demás países desarrollados cuya ayuda del compartimento ámbar sea superior al 40 por ciento del valor de su producción agrícola realizarían también una reducción mayor, es decir, un recorte a medio camino entre el correspondiente a su estrato y el correspondiente al estrato anterior. (Párrafo 14) (También sin variaciones)

Pago inicial. Nuevo: los tres principales otorgantes de subvenciones (es decir, la UE, los

Estados Unidos y el Japón) reducirían el 25 por ciento desde el principio. (Párrafo 15) Sin variaciones: todas las demás reducciones se efectuarían en tramos anuales iguales a lo largo de cinco años (ocho para los países en desarrollo). (Párrafo 15)

Diversos países en desarrollo reducirían dos tercios del recorte normal o estarían exentos de reducciones, y se les seguiría permitiendo algunos tipos de ayuda. (Párrafos 16-18) (Sin variaciones)

Nuevos Miembros de reciente adhesión. Los nuevos Miembros de muy reciente adhesión (Arabia Saudita, la ex República Yugoslava de Macedonia y Viet Nam) y las economías en transición de bajos ingresos (Albania, Armenia, Georgia, Moldova y la República Kirguisa) no efectuarían reducciones. A algunos se les permitiría excluir las subvenciones a la inversión de los cálculos del compartimento ámbar. Otros reducirían dos tercios del recorte normal (Párrafo 19) (Más detalles. La reducción de dos tercios es nueva.)

La ayuda del compartimento ámbar para productos específicos quedaría limitada a una cantidad no superior a la realmente otorgada, en promedio, en el período 1995-2000 (con cierta variación en el caso de los países en desarrollo). En el caso de los Estados Unidos el cálculo se basaría en la ayuda total del compartimento ámbar otorgada durante ese período, pero distribuida entre los distintos productos según la proporción media correspondiente al período 1995-2004. Se harían ajustes adicionales en situaciones especiales. Los países en desarrollo podrían elegir entre tres opciones. (Párrafos 21-29) (Sin variaciones en su mayor parte, con revisión de algunos detalles con respecto a situaciones especiales y disposiciones jurídicas.)

De minimis

(Ayudas comprendidas en el compartimento ámbar en cantidades reducidas, mínimas o insignificantes, actualmente limitadas al 5 por ciento de la producción en el caso de los países desarrollados y al 10 por ciento en el de los países en desarrollo.)

- Países desarrollados: reducción del 50 ó 60 por ciento (es decir, nivel de minimis del 2,5 ó 2 por ciento del valor de la producción, frente al actual 5 por ciento) (Párrafo 30) (Sin variaciones)
- Países en desarrollo que tengan compromisos con respecto al compartimento ámbar: reducción de dos tercios de los recortes indicados supra (frente al actual 10 por ciento del valor de la producción); exención total si prácticamente toda la ayuda está destinada a “agricultores de subsistencia y pobres en recursos” o el país es importador neto de productos alimenticios. (Párrafos 31-32) (Sin variaciones)
- Nuevos Miembros de reciente adhesión: sin reducciones en el caso de los de muy reciente adhesión y algunos países con ingresos bajos (Arabia Saudita, ex República Yugoslava de Macedonia y Viet Nam; Albania, Armenia, Georgia, Moldova y la República Kirguisa). En el caso de los demás la reducción sería de por lo menos un tercio del recorte normal. (Párrafo 33) (Sin variaciones)

Compartimento azul

Nuevo tipo. (El actual compartimento azul comprende esencialmente ayuda del compartimento ámbar pero con límites de la producción de manera que se contenga el exceso de producción.) Se modificaría el Acuerdo sobre la Agricultura para añadir un nuevo tipo de compartimento azul basado en los pagos que no requieren producción sino que se basan en una cantidad fija de producción anterior (por ejemplo, en el caso de los Estados Unidos los “pagos anticíclicos”). (Párrafo 35) (Sin variaciones)

Nuevo en el proyecto de 2008: cada país tendría que decidir qué tipo de ayuda del compartimento azul utilizaría. Normalmente sólo utilizaría un tipo para todos los productos y esto no cambiaría. Las posibles excepciones tendrían que aprobarse ahora (cuando se acuerden las “listas” de compromisos). En todo caso, un producto sólo podrá recibir un tipo de ayuda del compartimento azul. (Párrafos 36-37)

Límite (sin variaciones, excepto algunos detalles): el 2,5 por ciento del valor de la producción durante el período de base. (Párrafo 38) Se permite más en el caso de **algunos países** (como Noruega) que actualmente utilizan una gran cantidad de ayuda del compartimento azul por estar reformando su ayuda abandonando la correspondiente al compartimento ámbar, con mayores efectos de distorsión: si la ayuda del compartimento azul es superior al 40 por ciento de la ayuda causante de distorsión del comercio, se reduce en el mismo porcentaje que la ayuda del compartimento ámbar, en un plazo de hasta dos años. (Párrafo 39) **Países en desarrollo:** el 5 por ciento del valor de la producción, con flexibilidad en circunstancias especiales. (Párrafos 49-51) **Nuevos Miembros de reciente adhesión:** el 5 por ciento del valor de la producción, con cierta flexibilidad en cuanto al período de base. (Párrafo 52)

Otros criterios: En el texto de 2008 se explica con mayor detalle cómo se impondrían también límites a la ayuda del compartimento azul **por productos específicos**. Por lo general, los límites serían el gasto medio en el período 1995-2000, con ajustes si no hubiera habido gasto en algunos años. En el caso de los Estados Unidos, los límites serían superiores en un 10 ó 20 por ciento a las estimaciones de gastos máximos permitidos por la Farm Bill de 2002. Diversas disposiciones tratan de una serie de situaciones, entre ellas la posibilidad de superar los límites por productos del compartimento azul si se realiza una reducción equivalente de los límites del compartimento ámbar correspondientes a los mismos productos. (Párrafo 40-48) (En parte nuevo)

Compartimento verde

(Es decir, ayuda que no causa distorsión de la producción o los precios o, a lo sumo, lo hace en grado mínimo.) Se modificarían las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura (su Anexo 2) para permitir la aplicación de más programas de desarrollo por los países en desarrollo y hacer más rigurosos los criterios con respecto a los países desarrollados (por

ejemplo, en lo que se refiere a ayuda a los ingresos desconectada). Entre las cuestiones restantes cabe citar las siguientes: períodos de base “fijos e invariables” para los programas de ayuda a los ingresos, reajuste estructural y asistencia regional; y posible revisión de las condiciones relativas a las compras de los países en desarrollo para la constitución de existencias públicas a precios superiores a los del mercado.

Para asegurarse de que los programas del compartimento verde son verdaderamente “verdes” (es decir, sin efectos de distorsión), se aumentará la transparencia, la vigilancia y la supervisión. (Anexo B) (Alguna modificación)

Algodón

La ayuda interna causante de distorsión del comercio destinada al algodón se reduciría en mayor medida que la destinada al resto del sector. En el texto figura una fórmula que lo refleja, basada en una fórmula propuesta en 2006 por los cuatro países africanos de la iniciativa del algodón. (Párrafo 55) (Sin variaciones)

En términos matemáticos, la fórmula indica que, si “Rg” es la reducción general de la ayuda del compartimento ámbar de un país, la reducción aplicable al algodón, expresada en porcentaje, será igual a $R_g + ((100 - R_g) \times 100) / 3 \times R_g$.

Por ejemplo, si la reducción de la ayuda del compartimento ámbar de los Estados Unidos es del 60 por ciento (véase supra), su reducción de la ayuda del compartimento ámbar destinada al algodón sería del 82,2 por ciento, es decir $(60 + (40 \times 100 / 180))\%$. Esto no ha variado y sigue sin resolver.

La ayuda del compartimento azul destinada al algodón quedaría limitada a un tercio de lo que sería el límite normal. (Párrafo 56) (Sin variaciones)

Los países en desarrollo que tengan compromisos en relación con los compartimentos ámbar y azul efectuarían reducciones equivalentes a dos tercios de las realizadas por los países desarrollados con respecto al algodón, y lo harían en un período más largo. (Párrafos 58 y 59) (Sin variaciones)

Acceso a los mercados

Fórmula de reducción arancelaria: resultado final

La fórmula de reducción estratificada es el **método principal** para reducir los aranceles (a partir de los tipos máximos legalmente consolidados en la OMC). Los productos se clasifican en categorías en función del nivel del arancel consolidado que sirve de punto de partida (Año 0 en los gráficos infra). Los aranceles de los productos situados en los estratos superiores son objeto de reducciones mayores. Finalmente se negociará una sola

reducción porcentual para su utilización en cada estrato: el presente texto contiene tramos de posibilidades (por ejemplo, 66 por ciento-73 por ciento en el estrato superior en el caso de los países desarrollados).

En el texto de 2008 las cifras permanecen sin variaciones (para más detalles, véanse los gráficos que figuran en la página siguiente). En el caso de los países en desarrollo la reducción uniforme en cada estrato sería de dos tercios de la reducción equivalente correspondiente a los países desarrollados. Las cifras de las fórmulas figuran en el conjunto más reducido de cuestiones más políticas que probablemente no se resolverán hasta más adelante, cuando se comparen con el acceso a los mercados para los productos no agrícolas, y posiblemente con otras cuestiones, y las negociaciones lleguen a un nivel más político.

No obstante, la fórmula estratificada general no se aplicará a todos los productos. Se prevé cierta flexibilidad con respecto a algunos productos (detalles infra), entre ellos los políticamente “sensibles” y los considerados “especiales” porque afectan a la seguridad alimentaria, la seguridad de los medios de subsistencia y el desarrollo rural de los países más pobres.

Los países en desarrollo disponen de más excepciones, en particular los más pequeños y más vulnerables: en el texto se enumeran alrededor de 45 economías pequeñas y vulnerables, lo que significa que **más de la mitad de los países en desarrollo** que no son países menos adelantados podrían tener derecho a reducciones aún menores (Anexo I). Los países menos adelantados y algunos Miembros de reciente adhesión no tendrían que hacer reducciones. (Párrafos 145-146)

Los gráficos (infra) sólo se proporcionan para ilustrar cómo funciona la fórmula y permitir la comparación de las reducciones de los países desarrollados y los países en desarrollo. Las líneas sólidas comparan las reducciones de los países desarrollados y los países en desarrollo a partir de aranceles iniciales que constituyen puntos medios en los tres estratos inferiores de los países desarrollados y, arbitrariamente, el 100 por ciento en su estrato superior. Las líneas de puntos muestran las reducciones a partir del estrato medio, o el 150 por ciento en el estrato superior, en el caso de los países en desarrollo.

Los gráficos muestran que en cada caso las reducciones máximas y mínimas sugeridas por los tramos de aranceles no producen resultados muy diferentes, en particular en los estratos más bajos. Por ejemplo, en el caso de los países desarrollados un arancel del 10 por ciento se reduciría al 4,8-5,2 por ciento; en el de los países en desarrollo, a un 6,53-6,8 por ciento. Ahora bien, las reducciones que han de hacer los países en desarrollo son claramente inferiores a las que han de hacer los países desarrollados. Por ejemplo, un arancel del 100 por ciento se reduciría al 27-34 por ciento en un país desarrollado, pero sólo al 56,7-58,7 por ciento en un país en desarrollo.

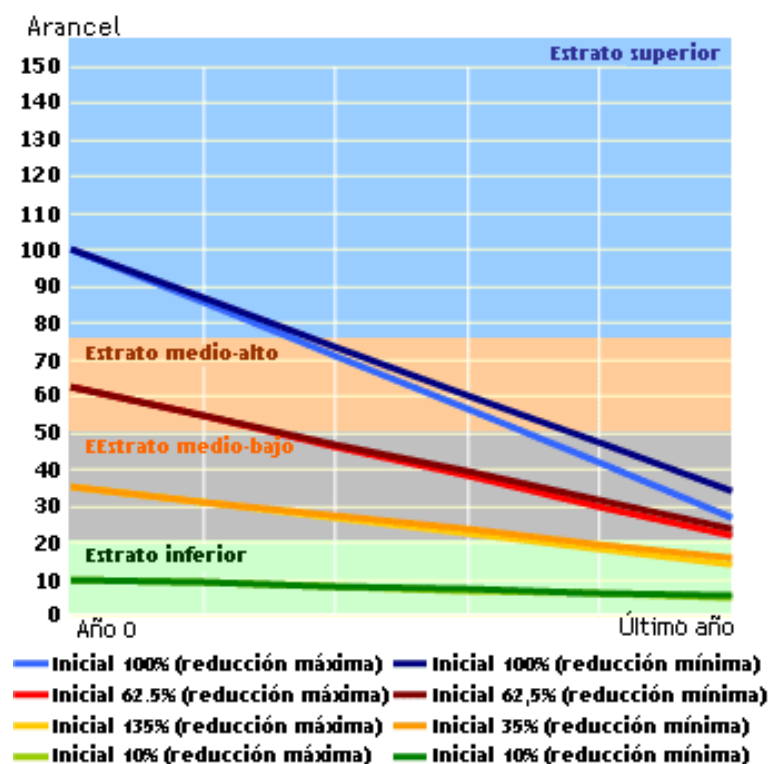
Obsérvese que el **trato especial para los países en desarrollo** puede a veces tener un doble efecto. No sólo son menores las reducciones en cada estrato sino que muchos

productos (por ejemplo, los gravados con un arancel del 100 por ciento) pasan a un estrato más bajo de la fórmula (estrato superior para los países desarrollados, estrato medio-alto para los países en desarrollo), lo que significa que la reducción es aún menor.

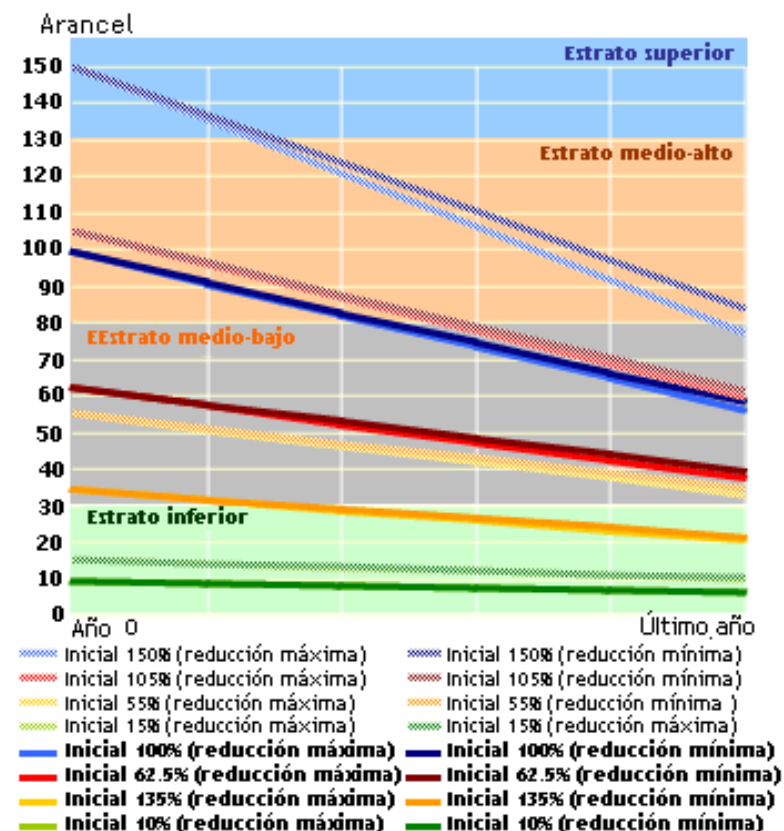
Los únicos productos que están en el mismo estrato para los países desarrollados y para los países en desarrollo son los gravados con aranceles superiores al 130 por ciento (estrato superior), los gravados con aranceles del 30-50 por ciento (estrato medio-bajo) y los gravados con aranceles inferiores al 20 por ciento (estrato inferior).

Ahora bien, la fórmula arancelaria no lo es todo, ni mucho menos ...

Países desarrollados



Países en desarrollo



Estrato superior: aranceles superiores al 75% — reducción del 66-73%
Estrato medio-alto: aranceles inferiores al 75% y superiores al 50% — reducción del 62-65%
Estrato medio-bajo: aranceles inferiores al 50% y superiores al 20% — reducción del 55-60%
Estrato inferior: aranceles inferiores al 20% — reducción del 48-52%

Estrato superior: aranceles superiores al 130% — reducción del 44-48,7%
Estrato medio-alto: aranceles inferiores al 130% y superiores al 80% — reducción del 41,3-43,3%
Estrato medio-bajo: aranceles inferiores al 80% y superiores al 30% — reducción del 36,7-40%
Estrato inferior: aranceles inferiores al 30% — reducción del 32-34,7%

Con sujeción a una reducción media mínima del 54%. Si la fórmula diera un promedio inferior, habrían de hacerse reducciones adicionales. (Párrafos 62-63)

Más una reducción media máxima del 36%. Si el promedio fuera superior a ese porcentaje, podría reducirse la reducción resultante de la fórmula. (Párrafos 64-65)

Flexibilidades, en resumen: desviaciones y exenciones del resultado final

Para los países en desarrollo podrían ser muy amplias, y en algunos casos la fórmula final podría ser la excepción en vez de la regla, o podría descartarse por completo:

- **Los productos sensibles** (en el caso de todos los países) tendrían reducciones menores que las resultantes de la fórmula, pero con contingentes nuevos o ampliados que permitirían importaciones a las que se aplicaran aranceles reducidos (“contingentes arancelarios”) con el fin de permitir cierto acceso al mercado. Las desviaciones serían de un tercio, la mitad o dos tercios de la reducción, y el contingente se ajustaría en función de la desviación. (Más adelante se dan más detalles.)
- **Reducción media máxima** (países en desarrollo) — 36 por ciento. Los países en desarrollo podrían hacer reducciones menores que las resultantes de la fórmula con el fin de mantenerse dentro de ese promedio máximo. (Párrafo 65) (Sin variaciones)
- **Menor reducción media máxima** (45 economías pequeñas y vulnerables) — 24 por ciento posiblemente. Este grupo de países en desarrollo podría optar por hacer reducciones aún menores que las resultantes de la fórmula —que en cualquier caso es inferior en 10 puntos porcentuales a la resultante de la fórmula normal para los países en desarrollo— con objeto de mantenerse dentro de esa menor reducción media máxima. Todos los productos que se desviaran de la fórmula serían “productos especiales” y algunos estarían exentos de reducciones (véase infra). (Párrafos 66 y 124, y Anexo I) (Modificado y aclarado como “productos especiales”)
- **No tendrían que hacer reducciones arancelarias:** los países menos adelantados, los Miembros de “muy reciente adhesión” (Arabia Saudita, la ex República Yugoslava de Macedonia y Viet Nam) y los Miembros de reciente adhesión pequeños y de ingresos bajos (Albania, Armenia, Georgia, Moldova y la República Kirguisa). (Párrafos 67-71 y 145) (Revisado)
- **Reducciones menores que las resultantes de la fórmula** (otros Miembros de reciente adhesión): hasta 7,5 puntos porcentuales menos y sin reducciones con respecto a los aranceles iguales o inferiores al 10 por ciento; la aplicación empezaría un año después de haberse cumplido plenamente los compromisos contraídos en el marco de la adhesión y podría disponerse de dos años adicionales

para aplicar el nuevo acuerdo. (Párrafos 67-71) (La cifra de 7,5 puntos porcentuales es nueva, anteriormente eran 5 puntos).

- **Productos especiales** (países en desarrollo): menores reducciones para el 8-12 por ciento o el 8-20 por ciento de los productos, cuya selección (más allá del mínimo del 8 por ciento) se haría guiándose por indicadores (Anexo F). Un 6 por ciento de esos productos podría tener reducciones arancelarias del 8 ó 15 por ciento, otro 6 por ciento podría tener reducciones del 12 ó 25 por ciento y posiblemente otro 8 por ciento quedaría exento de reducciones. (Párrafos 123-125) (Véase supra para las economías pequeñas y vulnerables. Los Miembros de reciente adhesión tienen condiciones diferentes.)

Tope arancelario

No se menciona. No obstante, los países desarrollados con más de un 4 por ciento (anteriormente un 5 por ciento) de los productos (ya sean sólo los gravados con derechos —“sujetos a derechos”— o todos ellos) con aranceles que alcancen finalmente niveles superiores al 100 por ciento tendrán que efectuar un mayor aumento de los contingentes arancelarios del que tendrían que efectuar normalmente. (Párrafo 76, última frase) (Modificado)

(En su conferencia de prensa del 17 de julio de 2007, el Embajador Falconer describió esto como un “incentivo” para que los países mantuvieran sus aranceles dentro de cierto límite. Si deciden superar el límite, tendrán que “pagar” por ello mediante un mayor acceso a los mercados. Dijo asimismo que si él hubiera redactado un documento con un límite o tope fijo para los aranceles, la propuesta sobre el estrato superior de los aranceles hubiera sido también diferente.)

Productos sensibles (todos los países)

¿Cuáles y cuántos? Esos productos son sensibles esencialmente por razones políticas: todos los Miembros podrán hacer reducciones inferiores a las resultantes de la fórmula. En el caso de los países desarrollados podrían ser “sensibles” el 4 ó 6 por ciento de los productos (o el 6 u 8 por ciento si más del 30 por ciento de los productos estuvieran comprendidos en el estrato superior de la fórmula). (Párrafo 72)

¿Qué reducción arancelaria? La reducción arancelaria se desviaría de la reducción resultante de la fórmula en un tercio, la mitad o dos tercios de ésta. (Párrafo 74) (La reducción de la mitad es nueva)

En el caso de los países en desarrollo, un tercio más (5,3 u 8 por ciento) de los productos. (Párrafo 73) (Sin variaciones). La desviación sería la misma que en el caso de los países desarrollados. (Párrafo 74) (Nuevo)

El pago: algo más de acceso a los mercados por medio de un “contingente

arancelario” (cuando a las cantidades comprendidas en el contingente se les aplica un derecho inferior o nulo; el arancel aplicado fuera del contingente es el tipo normal determinado mediante la fórmula de reducción).

A cambio de permitírseles una reducción arancelaria menor, los países desarrollados tienen que admitir que algunas cantidades por lo menos entren en sus mercados con un arancel reducido (en el marco del contingente arancelario, que se amplía si ya existe un contingente). Esa nueva “oportunidad de acceso” sería del 4 ó 6 por ciento del consumo interno si se aplica plenamente la desviación de dos tercios, del 3,5 ó 5,5 por ciento si sólo se efectúa la mitad de la reducción, o del 3 ó 5 por ciento si se aplica la desviación menor, de un tercio. (Párrafo 75) (La reducción de la mitad es nueva)

En el texto se dice que los países tendrán que otorgar acceso adicional a sus mercados si tienen un número excepcionalmente más elevado de productos sensibles, y más incluso si más del 5 por ciento de los productos quedan gravados finalmente con aranceles superiores al 100 por ciento (véase “tope arancelario” supra); pero podrán otorgar menos acceso si las importaciones normales son comparativamente grandes. Las ampliaciones de los contingentes tendrán que ponerse a disposición de todos los Miembros, en igualdad de condiciones (“nación más favorecida”). (Párrafos 75-77, 79) (Modificado)

En el caso de los países en desarrollo la ampliación de los contingentes se cifrará en dos tercios del volumen correspondiente a los países desarrollados, y el consumo interno (véase infra) no incluirá el consumo por los agricultores de subsistencia de su propia producción. (Párrafo 78) (Sin variaciones)

Complejidad — consumo interno. Detrás de esos amplios principios se plantean algunas cuestiones sumamente complejas. Se han hecho considerables progresos en la labor de tratar de resolver las diferentes posiciones con respecto a esas cuestiones.

Una cuestión importante es la medida de desagregación para identificar los “productos sensibles” y para los contingentes arancelarios. ¿Debe ser un producto sensible una amplia categoría, por ejemplo “queso”? ¿O puede ser “queso de pasta dura”, o incluso una categoría más detallada como “queso Cheddar? (Se denomina “designación parcial” la utilización de subcategorías o partes de categorías para identificar productos sensibles.)

Esto constituye un problema por dos razones. En primer lugar, el patrón para el establecimiento de contingentes o la ampliación de los ya existentes va a ser el consumo interno, pero no suele disponerse de datos sobre categorías reducidas de productos. Por consiguiente, el consumo tendrá que estimarse utilizando datos “sustitutivos”, tema sobre el que hay opiniones divergentes. En segundo lugar, las subcategorías de productos pueden sustituirse entre sí (lo que significa que pueden competir entre ellas), con lo que las distinciones no siempre son claras.

En el nuevo texto se describe cómo podría funcionar esto y se incluyen opciones con respecto a un nivel mínimo de contingente nuevo o de ampliación del existente (“disposición en materia de red de seguridad” o “nivel de acceso mínimo”) para abarcar

casos en los que las cifras de comercio utilizadas (como “sustitutivas”) para estimar el consumo interno sean excepcionalmente bajas debido a obstáculos al comercio. (Para más detalles, véase el anexo C del documento.)

Criterios adicionales y otras cuestiones

“Progresividad arancelaria” (problema que plantea la aplicación de aranceles más elevados a los productos elaborados que a las materias primas, lo que obstaculiza la elaboración para la exportación en el país productor de las materias primas). Cuando el producto elaborado objeto de progresividad arancelaria tenga un arancel considerablemente superior al del producto sin elaborar (es decir, en 5 puntos porcentuales o más), le corresponderá la reducción del estrato superior o, si está ya comprendido en ese estrato, una reducción adicional del 30 por ciento. Los productos sensibles estarían exentos, y la reducción aplicable a los productos tropicales prevalecería sobre la reducción por progresividad si fuera superior a ésta. (Párrafos 80-86 y anexo D) (Revisado. Nuevo: anexo D: Posible lista provisional relativa a la progresividad arancelaria, por desarrollar.)

Productos básicos: Se trata de reforzar las disposiciones sobre progresividad arancelaria con respecto a los países en desarrollo que dependen de las exportaciones de productos básicos. Incluye posibilidades en relación con la eliminación de los obstáculos no arancelarios y la estabilización de los precios. (Párrafos 87-97)

Simplificación de los aranceles. Todo esto es nuevo. Se simplificaría un número mínimo de aranceles (tal vez el 90 por ciento) y a ningún otro de los demás se le añadiría mayor complejidad de la ya existente. Ello podría significar que hubiera únicamente aranceles ad valorem (en porcentaje del precio) o quizás aranceles específicos (dólares, euros, etc. por tonelada, litro, etc.). Los aranceles más complejos habrían de simplificarse, bien como derechos ad valorem o derechos específicos. Se presentan también opciones para los países con una gran cantidad de aranceles no ad valorem, y cuestiones más técnicas como el método para convertir los aranceles en sus equivalentes ad valorem. (Párrafos 98-104)

Contingentes arancelarios (cuando se aplica un arancel más elevado a las cantidades importadas fuera del contingente y un arancel inferior o nulo a las cantidades importadas dentro del contingente; el arancel aplicado fuera del contingente es el tipo normal determinado por la fórmula de reducción). En el nuevo texto se incluyen algunas nuevas disposiciones sobre los aranceles consolidados dentro del contingente y sobre la magnitud de la reducción que debería hacerse, y sobre si en el caso de nuevos contingentes deberían aplicarse en su marco derechos nulos. Se simplifican las disposiciones sobre la administración de contingentes arancelarios, remitiéndose ahora al Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con criterios adicionales, en vez de redactar las correspondientes disposiciones partiendo de cero. (Párrafos 105-118) También es nuevo el modo propuesto para vigilar los contingentes arancelarios y mejorar el acceso a los mercados si las importaciones son constantemente

inferiores a la cuantía del contingente (“subutilización”). (Anexo E)

Productos tropicales y productos para diversificación, y preferencias de larga data: las nuevas disposiciones están encaminadas a acelerar la liberalización de los productos tropicales: distintas propuestas sugieren que las importaciones podrían gozar de franquicia arancelaria si el actual arancel no fuera superior al 25 ó 10 por ciento; en caso contrario, se sugiere una gama de reducciones, según la propuesta. Liberalización más lenta de los productos que gozan de preferencias de larga data: distintas propuestas sugieren un retraso de diez años en la iniciación de las reducciones arancelarias o, simplemente, un plazo para realizar las reducciones dos años más largo. En caso de superposición, las disposiciones sobre los productos tropicales (y la progresividad arancelaria) prevalecerían sobre las relativas a las preferencias, excepto en el caso de algunos productos (aún por identificar). (Párrafos 140-144, productos enumerados en los anexos G y H.)

Salvaguardias

1. **Salvaguardia especial para la agricultura.** Eliminación o reducción del número de productos que pueden acogerse a la actual “salvaguardia especial”. (Esta salvaguardia puede utilizarse con respecto a productos cuyos derechos variables, regímenes de licencias de importación discrecionales, contingentes o prohibiciones de las importaciones se convirtieron en aranceles en la Ronda Uruguay; muchos países en desarrollo renunciaron a su derecho a utilizarla y optaron por establecer consolidaciones en tipos máximos en vez de “arancelizar”). (Párrafos 119-122)

2. **(Nuevo) mecanismo de salvaguardia especial (MSE).** Los países en desarrollo podrían proteger temporalmente a sus productores mediante la aplicación del nuevo mecanismo de salvaguardia especial. Anteriormente no había ningún proyecto de texto. Ahora en el proyecto se proponen fórmulas para el mecanismo y se incluyen posibles disciplinas para evitar que la salvaguardia se active con frecuencia y sin necesidad, y se somete a disciplina el aumento de los aranceles de manera que no se excedan los actuales tipos máximos consolidados (o “las consolidaciones anteriores a la Ronda de Doha”). (Párrafos 126-139)

Países menos adelantados

Los países menos adelantados no tendrían que reducir sus aranceles. Gozarían asimismo de acceso libre de derechos y de contingentes a los mercados de los países desarrollados, “con carácter perdurable ... que garantice la estabilidad, la seguridad y la previsibilidad”, para por lo menos el 97 por ciento de los productos, y para los productos de algodón. (Párrafos 145-146)

Competencia de las exportaciones

Subvenciones a la exportación

Eliminación para finales de 2013 (países desarrollados), con reducción de la mitad para finales de 2010, y ofrecimiento de opciones para reducir las cantidades subvencionadas durante ese período (sin variaciones). Nuevo: la fecha de eliminación para los países en desarrollo sería 2016. (Párrafos 153-155)

Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

Se someterían a disciplinas para impedir subvenciones encubiertas y lograr que los programas se aplicaran en condiciones comerciales. Las condiciones propuestas incluyen limitar el período de reembolso a 180 días, garantizar que los programas se autofinancien (es decir, no tengan pérdidas a lo largo de un período), etc. Esta revisión simplifica considerablemente el texto sobre la autofinanciación: en vez de enumerar criterios se refiere simplemente a la recuperación de los costos “hasta un nivel comercialmente viable” durante un período “móvil” de cuatro o cinco años. (Anexo J)

En cuanto a los países en desarrollo que otorguen créditos, el plazo máximo de 180 días para el reembolso se pondría en aplicación en tres etapas a lo largo de un período, probablemente de tres años. A los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios se les permitiría un plazo de 360 días para el reembolso (anteriormente 270 días). Se permitiría cierta flexibilidad adicional en casos especiales bajo la supervisión del Comité de Agricultura de la OMC. (Anexo J)

Empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agrícolas

Se someterían a disciplina sus actividades. Sigue siendo una cuestión fundamental si se proscibiría el poder de monopolio o simplemente se sometería a disciplina. El nuevo texto simplifica la definición haciendo referencia a las disposiciones pertinentes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (artículo XVII). Introduce también cambios de poca importancia en las disposiciones especiales para los países en desarrollo. (Anexo K)

Ayuda alimentaria internacional

Como anteriormente, la ayuda alimentaria en situaciones de emergencia quedaría comprendida en un “compartimento seguro” con disciplinas más flexibles. Declararían las situaciones de emergencia las organizaciones internacionales competentes: por ejemplo, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, la Cruz Roja, etc.

La demás ayuda alimentaria (es decir, ayuda no urgente) quedaría sometida a disciplinas para impedir que desplazara al comercio, y requeriría una evaluación de las necesidades

que quedaría bajo la responsabilidad de un organismo de las Naciones Unidas.

El texto revisado aclara gran parte del lenguaje jurídico. Da prioridad al gobierno receptor con respecto a todas las operaciones de ayuda alimentaria, hace aún mayor hincapié en la evaluación de las necesidades, y refuerza la decisión final de las Naciones Unidas cuando las ONG evalúan las necesidades. Las continuas diferencias de los Miembros con respecto a la monetización (es decir, la venta de productos donados para conseguir fondos destinados a ayuda) quedan reflejadas en las opciones para someter a disciplina esa práctica. Podría permitirse en determinadas condiciones tanto en situaciones de emergencia como en otras situaciones. (Anexo L)

Algodón

Se eliminarían las subvenciones a la exportación desde el principio del período de aplicación. (Párrafos 160-161)

Prohibiciones y restricciones a la exportación

Se reforzarían las disciplinas con respecto al establecimiento de nuevas restricciones a la exportación con mayor transparencia y vigilancia. (Párrafos 163-179)

Otras cuestiones

Vigilancia y supervisión

El texto incluye nuevas propuestas de establecimiento de una estructura institucional flexible basada en el Comité de Agricultura (en sesión ordinaria) de la OMC. Incluye obligaciones más claras para los gobiernos Miembros de mantenerse mutuamente informados (mediante “notificación”) de lo que hacen en el marco del Acuerdo, y de establecer servicios de información. El mecanismo de vigilancia se examinaría cada cinco años. (Anexo M)

(Las siguientes cuestiones permanecen entre corchetes, sin ningún otro texto, como indicación de que no se han reducido las diferencias de opinión existentes.)

[Iniciativas sectoriales] (Comercio libre de derechos en un determinado sector)

[Impuestos diferenciales a la exportación] (Aplicación de derechos de exportación más elevados a las materias primas que a los productos elaborados — reflejo exacto de la

progresividad arancelaria)

[Indicaciones geográficas] (Nombres de productos —a menudo productos alimenticios— que se identifican por su origen y características)

Los Anexos

- Anexo A: Estados Unidos — Límites por productos específicos para el compartimento azul (dejado en blanco, por completar) (nuevo)
- Anexo B: El Compartimento Verde (“el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura se modificará del siguiente modo”) (modificado)
- Anexo C: Base para el cálculo de la ampliación de los contingentes arancelarios (nuevo)
- Anexo D: Posible lista provisional relativa a la progresividad arancelaria (por completar) (nuevo)
- Anexo E: Mecanismo aplicable en caso de subutilización de contingentes (nuevo)
- Anexo F: Lista ilustrativa de indicadores para la designación de productos especiales (anteriormente en blanco)
- Anexo G: Propuesta de Lista de productos tropicales y alternativos y Lista indicativa de productos tropicales utilizada en la Ronda Uruguay (nuevo)
- Anexo H: Propuesta de Lista indicativa de productos sujetos a la erosión de las preferencias (nuevo, anteriormente lista ilustrativa analítica)
- Anexo I: Economías pequeñas y vulnerables (sin variaciones)
- Anexo J: Posible nuevo artículo para sustituir al actual párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura — Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro (modificado)
- Anexo K: Posible nuevo artículo 10 bis del Acuerdo sobre la Agricultura — Empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios (modificado)
- Anexo L: Posible nuevo párrafo 4 del artículo 10 para sustituir al actual párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura — Ayuda Alimentaria Internacional (modificado)
- Anexo M: Vigilancia y supervisión (nuevo)

para contactarnos : Organización Mundial del Comercio, rue de Lausanne 154, CH-1211 Ginebra 21, Suiza